**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**22 de Junio del año 2021.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con el oficio enviado por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual somete a la ratificación del Congreso del Estado, la designación de un Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que esta LXII Legislatura declara a la Cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**B.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, con el fin de permutarlo a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, con objeto de compensar la afectación de tres lotes que actualmente están en posesión de familias de escasos recursos y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud que el Decreto número 917 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se autorizó anteriormente esa operación, quedo sin efecto.

**C.-** Dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respecto de la Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza; que presentan la diputada Luz Natalia Virgil Orona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional “Carlos Alberto Páez Falcón”; y el diputado Mario Cepeda Ramírez, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, a la que se adhieren la diputada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez y Diputado Héctor Hugo Dávila, con la finalidad de adecuar los contenidos de este ordenamiento con las disposiciones de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo relacionadas con el funcionamiento de los centros de conciliación locales. Y;

**D.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie total de 257.73 M2., ubicado en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el Decreto 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**E.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,000.00 m2., ubicada en el lote 001, zona 01, en dicho municipio, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que se lleve a cabo la construcción de las instalaciones de apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional, el cual se desincorporo con Decreto número 60 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2021.

**F.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar una prórroga del Contrato de Concesión de Uso de Suelo y exclusividad de publicidad, de cinco puentes peatonales propiedad municipal, ubicados en diferentes puntos de la ciudad, con la persona física el C. Humberto de Jesús Mexsen Flores, por una vigencia de hasta 15 años a partir de la firma del contrato.

**G.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Miguel Ángel Hernández Muñiz.

**H.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular suscrita por los CC. Mónica Gisel Valdés Hernández y Juan Manuel González Zapata, por el que se reforman diversos ordenamientos en relación con la menstruación digna y crea la Ley de Combate a la Pobreza Menstrual y Garantía al Derecho de la Menstruación Digna de las Mujeres en Coahuila de Zaragoza.

**I.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se agregan diversas disposiciones legales a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la C. Montserrat Pérez Sandoval.

**J.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se crea el artículo 56 Bis de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con el oficio enviado por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual somete a la ratificación del Congreso del Estado, la designación de un Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 18 de junio del presente año, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio del Ejecutivo del Estado con número CJ/COE/100/2021, mediante el cual somete a la ratificación de este Congreso, la designación del Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el primer párrafo del artículo168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragozaes un organismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establecerá su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

**SEGUNDO.-** Que el segundo párrafo del artículo168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza es competente para resolver las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado y los municipios y los particulares; imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades; y fincar el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios a la hacienda pública del estado o de los municipios, o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.

**TERCERO.-** Que el tercer párrafo del artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza estará integrado al menos por 5 magistrados, designados por el Gobernador del Estado, y ratificados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno, o de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, que la duración de su encargo será de 15 años improrrogables, y sólo podrán ser removidos del mismo por las causas graves señaladas por la ley.

**CUARTO.-** Que corresponde al Titular del Ejecutivo someter al Congreso del Estado para su ratificación, los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que a la letra dice:

***Artículo 82.*** *Son facultades del Gobernador:*

***I. a VIII. …***

***IX.*** *Someter al Congreso del Estado para su ratificación, los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.*

***X. a XXX. …***

**QUINTO.-** Que el Congreso del Estado tiene la facultad de ratificar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza que designe el Gobernador del Estado, en términos del artículo 67 fracción LI de la Constitución Política del Estado, que a la letra dice:

***Artículo 67.*** *Son atribuciones del Poder Legislativo:*

***I. a L. …***

***LI.*** *Ratificar, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, que designe el Gobernador del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.*

***LII. a LIV. …***

…

**SEXTO.-** Que conforme al primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, las faltas definitivas de magistrados que ocurran durante el periodo para el cual hayan sido nombrados, se comunicarán de inmediato al Titular del Ejecutivo del Estado por el Presidente del Tribunal, quien someterá a su consideración la propuesta que, en su caso, haya aprobado el Pleno, para que se proceda a los nombramientos de los magistrados que las cubran.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número TJA/P/038/2021 de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por la Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se comunicó la vacante del Magistrado Numerario del Tribunal en comento, con motivo de la renuncia del Licenciado Marco Antonio Martínez Valero, y se remitió acuerdo plenario que contiene una propuesta de candidatos para ser sometida a consideración del Ejecutivo del Estado, para que se emita el nombramiento correspondiente, según se hace constar en el considerando séptimo del Acuerdo identificado bajo nomenclatura CJ/COE/099/2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado.

**OCTAVO.-** Que los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza se establecen en el párrafo cuarto del artículo 168-A de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, disposiciones que a la letra señalan lo siguiente:

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 168-A.*** *…*

*…*

*…*

*Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza se requiere:*

***I.*** *Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años;*

***II.*** *Tener 35 años cumplidos al día de su designación;*

***III.*** *No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del encargo;*

***IV.*** *Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional, con ocho años de antigüedad, al día de su designación;*

***V.*** *Tener por lo menos cinco años de experiencia profesional en materia administrativa o fiscal;*

***VI.*** *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;*

***VII.*** *No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de su designación; y*

***VIII.*** *No haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni haber sido inhabilitado o suspendido por más de tres meses como servidor público.*

*…*

***LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 19.*** *Son requisitos para ser magistrado, los siguientes:*

***I.*** *Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años;*

***II.*** *Tener 35 años cumplidos al día de su designación;*

***III.*** *No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del encargo;*

***IV.*** *Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional, con ocho años de antigüedad, al día de su designación;*

***V.*** *Tener por lo menos cinco años de experiencia profesional en materia fiscal o administrativa;*

***VI.*** *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;*

***VII.*** *No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de su designación; y*

***VIII.*** *No haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni haber sido inhabilitado o suspendido por más de tres meses como servidor público.*

**NOVENO.-** Que el Ejecutivo del Estado, mediante Acuerdo identificado bajo nomenclatura CJ/COE/099/2021, resolvió designar al Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO.-** Que el Ejecutivo del Estado remitió a este H. Congreso, el oficio identificado con el número CJ/COE/100/2021 de fecha 17 de junio del presente año, mediante el cual somete a la ratificación de este Poder Legislativo, la referida designación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que anexo al documento correspondiente a la designación, el Ejecutivo del Estado, envió al H. Congreso del Estado, el expediente en el que obra la documentación relativa del Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta Comisión tuvo a bien analizar la documentación que conforma el expediente que acompaña al oficio suscrito por el Ejecutivo del Estado, de lo cual se concluye que el profesionista designado reúne los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por lo cual esta Comisión Dictaminadora considera procedente la ratificación de la designación hecha por el Gobernador del Estado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que aunado a lo antes señalado, esta dictaminadora concuerda que, del análisis efectuado al *currículum vitae* de la persona designada como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se observa que cuenta con una vasta experiencia en el campo profesional del derecho, y que ha desarrollado una carrera profesional con probidad, eficacia y eficiencia, lo que garantiza que tiene la capacidad suficiente para ocupar el cargo que le ha sido conferido por el Ejecutivo del Estado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que una vez agotado el análisis del expediente que acompaña al oficio de designación, esta Dictaminadora concluye que el Lic. Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, tiene un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la duración del encargo del Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, será de quince años improrrogables, conforme al tercer párrafo del artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este H. Congreso para su estudio, resolución, y en su caso, aprobación, el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza,ratifica la designación del Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años improrrogables.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, iniciará sus funciones a partir del momento en el que rinda la protesta de ley.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de junio de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que esta LXII Legislatura declara a la Cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el H. Pleno del Congreso del Estado el día 15 de junio del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara a la Cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús María Montemayor Garza conjuntamente con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, el documento a que se han hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a la Cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús María Montemayor Garza conjuntamente con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por sus siglas conocida como UNESCO, México ocupa el sexto lugar mundial por su concentración de sitios que cuentan con un vasto Patrimonio Cultural, además de ser declarado el primer país en Latinoamérica con el mayor número de sitios de patrimonio de la Humanidad.*

*No obstante sabemos que el Patrimonio Cultural no solo se refiere a lugares o sitios declarados como tal, sino también al conjunto de tradiciones, festividades y manifestaciones culturales a las cuales se les denomina Patrimonio Cultural Inmaterial.*

*La Convención de Paris del año 2003 estableció la definición oficial de este tipo de patrimonio identificándolo tal y como sigue:*

*“Son los usos, expresiones y conocimientos (junto con los instrumentos, espacios y objetos que les son inherentes) que forma parte de un colectivo y su cultura característica; de tal modo que este patrimonio se transmite de generación en generación y es recreado constantemente además está estrechamente relacionado con las costumbres y modos de vida de una región”.*

*Actualmente existen una amplia gama de eventos realizados en conjunto con la Federación, Estados, Municipios y mediante Asociaciones que logran hacer de un evento local, un deleite para el público tanto Nacional como Internacional.*

*Por mencionar algunos que son lo más reconocidos a nivel Nacional se encuentra la charrería que actualmente forma parte de la lista de la UNESCO como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD; las festividades de muertos y otro sin precedente alguno reconocido en la región Norte y Centro del Territorio Nacional son las CABALGATAS; estos eventos han logrado un sinfín de ovaciones a nivel Nacional y que actualmente ya han sido declaradas como* ***PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL*** *en diversas entidades Federativas como Jalisco Querétaro, Zacatecas, Tlaxcala, Colima y Baja California Sur.*

*Coahuila se ha destacado por contar con una lista amplia en cuanto a Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere, ya que varios lugares como Parras de la Fuente, Cuatro Ciénegas, Múzquiz, Viesca, Guerrero y Candela, han destacado como lugares atractivos a los turistas precisamente por su diversidad cultural y sus eventos que los han catalogado a Nivel Nacional como PUEBLOS MÁGICOS*

*Dentro de estos, destaca un evento que sin precedente alguno se ha logrado posicionar como favorito tanto a nivel Local como Nacional, y que ha servido no solo para atraer turismo a la Entidad, sino como repunte económico y generador de empleos; estamos hablando de la Cabalgata más famosa a nivel Estatal y podríamos asegurar que de la Región Norte de nuestro país, cuyo nacimiento proviene del Municipio de Sabinas, Coahuila; siendo considerada la más larga de las cabalgatas a nivel nacional, ya que por su duración, trayecto, historia y tradición se ha convertido en la más importante del Estado, representando la identidad, simbolismo y cultura de los sabinenses y de todos aquellos participantes que año con año acompañan a los fundadores durante el trayecto, destacando que el número de cabalgantes ha estado incrementado año con año.*

*Su historia se remonta desde hace 29 años, en donde un grupo de ocho jinetes: Régulo Zapata Jaime, Jacinto Rodríguez, José Luis Vázquez, Donato Arizpe Cepeda, Gustavo Martínez, Pablo Medina Reyna, Emmanuel Gentiloni, Jorge Guajardo, así como Tino Madrid en la logística, recorrieron varios municipios de nuestro Estado montados a caballo durante siete días en donde el trayecto se vuelve un verdadero espectáculo por la diversidad y color dentro de este evento; es así como nace esta tradición, que quedó asentada daría inicio el último viernes del mes de agosto en el ejido Santo Domingo, ubicado a 14.8 kilómetros al suroeste de Ramos Arizpe, municipio al que pertenece, donde se celebra una verbena popular y se corona a la reina de la cabalgata.*

*Los participantes pernoctan en el lugar y muy temprano por la mañana inicia la primera jornada de 57 kilómetros desde Santo Domingo a Paredón; al segundo día le corresponden 51 kilómetros de Paredón a Espinazo; los preparativos para el tercer día del recorrido son intensos por tratarse del tramo más largo de toda la semana, a los jinetes les esperan poco más de 70 kilómetros al lomo del caballo que es la distancia que existe entre Espinazo – El Marqués, por lo que algunos optan por iniciar la jornada en plena madrugada y otros más lo hacen apenas clareando el sol; por tratarse de una semana alejados de grandes comercios, los insumos de alimentos se agotan o resulta difícil su conservación, la mayoría de los campamentos ven este punto como la opción perfecta para recargar lo necesario. Después de pernoctar en el paraje conocido como El Marqués, municipio de Castaños, da inicio el cuarto día de cabalgata, 41 kilómetros hasta llegar al Rancho Los Cascabeles, en las orillas del municipio de Monclova, en donde nuevamente se celebra una amena convivencia familiar acompañada por música en vivo y cena entre los asistentes. A partir de ese momento la nostalgia empieza a sentirse, porque la meta está cada vez más cerca, los tramos restantes resultan más cortos, pero no menos emotivos: Los Cascabeles – Estación Hermanas, municipio de Escobedo 30 kilómetros; 68 kilómetros para el siguiente tramo, Estación Hermanas – Rancho La Bazooka, a 11 kilómetros de Sabinas, lugar en el que se hizo tradición celebrar con música y cena la próxima llegada a nuestro destino. Por la cercanía se facilita a los familiares y amigos de los cabalgantes acudir al campamento para visitar a los seres queridos que partieron de sus lugares de origen desde una semana antes para iniciar la gran travesía.*

Iniciativa de Decreto por la cual se solicita al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila declarar a la Cabalgata Santo Domingo – Sabinas Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

*A la llegada a Sabinas, la gente se aglomera en el vado del río Sabinas para recibir al grupo de cabalgantes y entre aplausos agradecen que año con año se realice el recorrido que conmemora a los primeros habitantes que salieron desde Santo Domingo para poblar Sabinas.*

*El día posterior a la llegada de los cabalgantes se realiza un desfile en el que participan plataformas decoradas, carruchas familiares, remolques y jinetes, los que en total se estima en más de 10 mil participantes. A ellos se suman los 50 mil espectadores que se organizan en grupos para presenciar el recorrido que abarca las principales calles de la ciudad.*

Iniciativa de Decreto por la cual se solicita al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila declarar a la Cabalgata Santo Domingo – Sabinas Patrimonio Cultural granial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

*Su éxito ha sido de tal magnitud, que otros Estados de la República la toman como referencia para realizar cabalgatas similares a ésta, por tal motivo debemos de reconocer la valiosa y precisa participación que cada integrante y miembro de organizaciones y asociaciones realizan para que este evento sea reconocido como uno de los más destacados e importantes dentro de Nuestro Estado, no solo por su organización sino por la calidad y variedad de cada uno de los eventos que se realizan dentro de esta Cabalgata, agradeciendo principalmente al Comité Organizador a través de su representante la Licenciada Sandra Edith Valenciana Guerra, que sin lugar a duda han logrado posicionar a este evento como uno de los favoritos a nivel Nacional, a tal grado que el propio secretario de turismo en el país, Miguel Torruco Marqués, ha declarado a Sabinas como un municipio con fuerte proyección en materia de turismo y derrama económica generada por este evento.*

*Como conclusión, este evento no solo ha sido realizado con la finalidad de posicionarlo como punto de atracción turística y económica, que sin duda ha beneficiado no solo a la Región Carbonífera sino a Nivel Nacional, sino también por su gran contenido y aporte a nuestra cultura como parte del conjunto de tradiciones propias de una entidad y que deben estar debidamente reconocidas y protegidas dentro de la Entidad como lo cita la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza en el siguiente numeral:*

*“****ARTÍCULO 38. LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. El patrimonio cultural del estado está constituido por los bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales de la identidad de los individuos y de sus comunidades, con independencia de su fecha de creación, los cuales serán objeto de un régimen especial de protección, en los términos de la presente ley.”***

**TERCERO. -** Esta Comisión Dictaminadora se encuentra a favor de que se declare la celebración de la cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza, al ser un evento de historia y tradición.

Es una actividad relevante que sin lugar a dudas impulsa una cultura de paz y colaboración entre los distintos participantes que viajan de otros lados para ser parte de la cabalgata, cultura que en la actualidad es necesario practicar y genera muestras de amistad y solidaridad, además de resaltar valores como la confianza, la solidaridad, entre otros, formando parte de la identidad de nuestro pueblo Coahuilense.

Coincidimos que tenemos que continuar con nuestras tradiciones Coahuilenses, heredarlas a las nuevas generaciones y a la vez contribuir en la difusión de estas sanas costumbres que deben ser reconocidas y protegidas como parte del Patrimonio Cultural del Estado.

Por lo que estamos de acuerdo con la propuesta aquí analizada, por quienes integramos esta Comisión, para que se declare a la cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO. -** Ésta Sexagésima Segunda Legislatura declara a la Cabalgata de Santo Domingo Sabinas, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de junio de 2021.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS**

**DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA (SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. ALVARO MOREIRA VÁLDES** |  |  |  |
| **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |  |  |  |
| **DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ** |  |  |  |
| **DIP. LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, con el fin de permutarlo a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, con objeto de compensar la afectación de tres lotes que actualmente están en posesión de familias de escasos recursos y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud que el Decreto número 917 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se autorizó anteriormente esa operación, quedo sin efecto.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 04 del mes de noviembre de año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, lo anterior en virtud que el Decreto número 917 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se autorizó anteriormente esa operación, quedo sin efecto.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 81 ubicado en el Ex Ejido La Rosita de esa ciudad, con una superficie de 1,254.52 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.73 metros y colinda con fracción de la misma manzana 81.

Al Surponiente: mide 37.51 metros y colinda con calle Sierra del Fraile.

Al Norponiente: mide 33.35 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana 81.

Al Suroriente: mide 33.35 metros y colinda con Avenida Sierra de las Cruces.

Dicho inmueble es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad al Título de Propiedad inscrito ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 29285.

Inmuebles propiedad del **C. Luis Servando Orozco Rodríguez**, con una superficie total de 1,230.57 M2., se identifican de la siguiente manera:

**1.-** Lote 2, de la manzana 7, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 214.90 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 3.

Al Sureste: mide 14.67 metros y colinda con área parcelada.

Al Suroeste: mide 14.63 metros y colinda con Solar 1.

Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre, uso del suelo urbano.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21795.

**2.**- Lote 3 de la manzana 7, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 215.56 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.72 metros y colinda con Solar 4.

Al Sureste: mide 14.66 metros y colinda con área parcelada.

Al Suroeste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 2.

Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21526.

**3.**- Lote 10 de la manzana 12, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza), con una superficie de 800.11 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.01 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sureste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Noroeste: mide 20.00 metros y colinda con Solar 11 y 20.01 metros con Solar 9.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21911.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es compensar la afectación de tres lotes que actualmente están en posesión de familias de escasos recursos y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la permuta de la superficie en mención, logrando así formalizar las escrituras de los lotes que actualmente están en posesión familias de escasos recursos, llevando a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, lo anterior en virtud que el Decreto número 917 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se autorizó anteriormente esa operación, quedo sin efecto.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 81 ubicado en el Ex Ejido La Rosita de esa ciudad, con una superficie de 1,254.52 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.73 metros y colinda con fracción de la misma manzana 81.

Al Surponiente: mide 37.51 metros y colinda con calle Sierra del Fraile.

Al Norponiente: mide 33.35 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana 81.

Al Suroriente: mide 33.35 metros y colinda con Avenida Sierra de las Cruces.

Dicho inmueble es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad al Título de Propiedad inscrito ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo folio Real 29285.

Inmuebles propiedad del **C. Luis Servando Orozco Rodríguez**, con una superficie total de 1,230.57 M2., se identifican de la siguiente manera:

**1.-** Lote 2, de la manzana 7, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 214.90 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 3.

Al Sureste: mide 14.67 metros y colinda con área parcelada.

Al Suroeste: mide 14.63 metros y colinda con Solar 1.

Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre, uso del suelo urbano.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21795.

**2.**- Lote 3 de la manzana 7, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 215.56 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.72 metros y colinda con Solar 4.

Al Sureste: mide 14.66 metros y colinda con área parcelada.

Al Suroeste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 2.

Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21526.

**3.**- Lote 10 de la manzana 12, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza), con una superficie de 800.11 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.01 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sureste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Noroeste: mide 20.00 metros y colinda con Solar 11 y 20.01 metros con Solar 9.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21911.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es compensar la afectación de tres lotes que actualmente están en posesión de familias de escasos recursos y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. -**

**Dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respecto de la Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza; que presentan la diputada Luz Natalia Virgil Orona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional “Carlos Alberto Páez Falcón”; y el diputado Mario Cepeda Ramírez, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, a la que se adhieren la diputada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez y diputado Héctor Hugo Dávila, con la finalidad de adecuar los contenidos de este ordenamiento con las disposiciones de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo relacionadas con el funcionamiento de los centros de conciliación locales. Y;**

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -** Que en Sesión celebrada por el pleno el día 01 de junio del presente año, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio de este dictamen

**SEGUNDO. –** Que la iniciativa antes mencionada fue remitida a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 105 la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que la propuesta de los promoventes se basa en realizar diversas modificaciones y adiciones a la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de armonizar su contenido con las disposiciones de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo con relación al funcionamiento y atribuciones de los centros de conciliación locales.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El 24 de febrero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que modifica y adiciona el contenido de los artículos 107, y 123, apartado A, en materia de justicia laboral. En general, y de forma resumida, como lo establece el sitio WEB de la Cámara de Diputados en el apartado de reformas constitucionales por orden cronológico; el objetivo fue el siguiente: “Se suprimen las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Se establece que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas. Se estipula que antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación que se instituyan en las entidades federativas. Y en el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado, al que le corresponderá, además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados. Se precisa que el titular de este organismo descentralizado será designado por la Cámara de Senadores a propuesta del Ejecutivo Federal.”*

*Los foros para la reforma constitucional dieron cuenta en sus mesas de trabajo de que se requería un profundo cambio en el andamiaje jurídico e institucional en materia de justicia laboral, destacando: el cuestionamiento de la independencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje; el uso inadecuado de la conciliación; la falsedad con la que se conducen las partes; el vicio en el patrocinio legal; el abuso de la prueba pericial y la corrupción de los peritos; retrasos, ineficiencia y corrupción en las notificaciones; inexistencia de criterios resolutores; normas adjetivas obsoletas, violatorias de derechos e ineficaces, y el abuso del juicio de amparo, que requerían por ende, una amplia reforma en cuanto al derecho procesal del trabajo.*

*La reforma constitucional propuesta se centraba en tres ejes principales: 1) La justicia laboral se impartirá por órganos del Poder Judicial, ya sea de la Federación o locales, según la competencia de la instancia; 2) La existencia de una etapa conciliatoria previa, obligatoria y fuera de la instancia judicial, a cargo de un órgano descentralizado creado para ese efecto; y, 3) El fortalecimiento de la negociación colectiva y de sindicalización, a cargo de un ente descentralizado a nivel federal, el cual tendrá, entre otras funciones, el registro de las organizaciones sindicales, así como de los contratos colectivos de trabajo.*

*Derivado de la reforma constitucional en cita, se realizaron también reformas diversas a la Ley Federal del Trabajo, de la cual destacan por relación con la presente iniciativa, las siguientes:*

***CAPITULO IX TER***

***De los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México***

***Artículo 590-E.-*** *Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 constitucional;*

***II.*** *Poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A;*

***III.*** *Capacitar y profesionalizarlo para que realice las funciones conciliadoras referidas en el párrafo anterior, y*

***IV.*** *Las demás que de esta Ley y su normatividad aplicable se deriven.*

***Artículo 590-F.-*** *Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:*

*Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la respectiva Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*Serán competentes para substanciar el procedimiento de la conciliación a la que deberán acudir los trabajadores y patrones, antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.*

*En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.*

*Cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la presente Ley.*

*Estas bases generales, así como las demás relativas establecidas en los artículos del 590-A al 590-D, que establecen las funciones principales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dieron pie a la creación de los Centros de Conciliación Locales y de la Ciudad de México, los cuales deben estar sustentados en una ley local.*

*En tal sentido, en fecha 06 de diciembre de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza. En este ordenamiento, los legisladores dieron cumplimiento a las bases constitucionales federales y reglamentarias de la Ley Federal del Trabajo a las que ya hemos hecho mención; y desde luego, operaron el trabajo legislativo bajo la premisa de armonizar el contenido de nuestra Ley local del Centro de Conciliación con su similar federal.*

*Sin embargo, como toda ley es perfectible, es imposible que un ordenamiento cumpla a cabalidad con todos los aspectos a regular y con la precisión que se amerita para dotar a toda ley de eficacia, plena validez y aplicación en su primera versión; y, como es conocido, siempre se deben realizar ajustes y modificaciones con el devenir de los meses.*

*En este sentido, la presente iniciativa pretende realizar ajustes a la Ley el Centro de Conciliación de Coahuila en diversos artículos, para hacerlos concordar con la naturaleza exacta de su objetivo y de su estructura en base a las disposiciones constitucionales federales y reglamentarias derivadas de la Ley Federal del Trabajo.*

*Así las cosas; se pretende lo siguiente:*

*Adecuar el artículo 1 de la Ley del Centro de Conciliación local, a lo dispuesto por los artículos 590-E y 590-F de la ley Federal del Trabajo, así como lo conducente del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Hacer referencia en el artículo 2 a delegaciones y no a oficinas en el territorio del Estado.*

*Ajustar el artículo 3 en cuanto al ordenamiento que rige las relaciones de trabajo del Centro, que es el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila; y establecer el servicio civil de carrera.*

*Al artículo 4° de la Ley del Centro local, se le deben añadir varios preceptos a la misma, como el término Conciliación y su definición, debido a que esta es el eje central de todo el ordenamiento legal del cual se ha estado hablando, posteriormente la figura del Director General, ya que esta es fundamental para el funcionamiento del Centro de Conciliación y por último se deben incluir a los integrantes de la Junta de Gobierno.*

*Se deben precisar y complementar las atribuciones del Centro de Conciliación en base a lo establecido en el artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo.*

*Entre otras:*

*1. Recibir solicitudes de conciliación de las y los trabajadores y/o patrones para su trámite;*

*2. Celebrar convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él;*

*3. Expedir las constancias de no conciliación;*

*4. Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro;*

*5. Adoptar un sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal;*

*6. Formar, capacitar y evaluar a las y los conciliadores para su profesionalización;*

*7. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos;*

*8. Establecer los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley;*

*9. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de presupuesto de egresos, a fin de que se considere en la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;*

*10. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta; e*

*11. Imponer multas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos jurídicos que sean aplicables.*

*Se debe precisar el contenido del artículo 8, para incorporar como integrantes a la persona titular del Instituto Electoral de Coahuila, a la persona titular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y a la persona titular de la Universidad Autónoma de Coahuila, buscando con ello una armonización normativa con la Ley Federal del Trabajo y ajustar al resto de sus integrantes en aras de garantizar la independencia del organismo, especialmente lo que se refiere a representantes sindicales y organizaciones de trabajadores.*

*Se debe ajustar el artículo 9 en relación con los suplentes, para armonizar su contenido con la Ley Federal del Centro de Conciliación.*

*Es necesario modificar el contenido de los artículos 11 y 12 en relación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y a los plazos de celebración; así como en lo relativo a atribuciones a la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación, con el objeto de que esta pueda desempeñar sus funciones de una manera pertinente dentro de su marco legal, para que se armonice a la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente con sus artículos 123 y 133 de la misma, con los tratados internacionales de los que México forma parte, pero de manera especial con el T-MEC y la disposiciones emitidas por la OIT.*

*El artículo 15 se debe modificar para establecer la naturaleza y funciones del Secretario Técnico.*

*El artículo 16, requiere que se establezcan los impedimentos para ser director, en armonización con las disposiciones federales. En el mismo sentido, se deben precisar las atribuciones del director en el artículo 18 para dotarlas de certeza; y se especifican mayores atribuciones en materia patrimonial para el Centro y ajustar las precisiones del régimen patrimonial del organismo, incluyendo la inembargabilidad de sus bienes, en términos de la Ley General de Bienes del Estado, en el artículo 26.*

*Para elaborar esta iniciativa se analizaron las diversas disposiciones federales de la materia, así como las leyes de los centros de conciliación de varios estados, destacando la de Durango.*

**TERCERO. –** Analizada la propuesta, procedimos a realizar las siguientes consideraciones:

En efecto, como lo señalan los autores de la iniciativa, el proceso de adecuaciones en materia laboral que deben hacer la federación y los estados, implican etapas programadas de acuerdo con los transitorios de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que modifica y adiciona el contenido de los artículos 107, y 123, apartado A, en materia de justicia laboral y, a las reformas a la Ley Federal del Trabajo sobre este mismo tema.

En el paquete de reformas propuestas por el legislador federal, se estableció la necesidad de crear una instancia conciliatoria previa al juicio laboral ante los tribunales competentes, a fin de permitir a las partes la posibilidad de llegar a un arreglo justo y apegado a derecho sin necesidad de entablar un proceso formal, y siempre que actor y demandado así lo decidan. Dejando esta función en manos de un centro de conciliación laboral en cada estado, con carácter de organismo descentralizado y con la capacidad de brindar a todos los involucrados en este tipo de procesos la seguridad jurídica, la certeza, la equidad y el acceso a soluciones justas y apegadas a derecho, sin los potenciales vicios y fallas que se presentaban o se presentan bajo el sistema aún vigente.

Si bien estos centros pueden ser creados libremente por las entidades federativas, deben sujetarse en su estructura y atribuciones a las bases que establece la Ley Federal del Trabajo en los artículos que se leen:

***Artículo 590-E.-*** *Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:*

***I.*** *Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 constitucional;*

***II.*** *Poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A;*

***III.*** *Capacitar y profesionalizarlo para que realice las funciones conciliadoras referidas en el párrafo anterior, y*

***IV.*** *Las demás que de esta Ley y su normatividad aplicable se deriven.*

***Artículo 590-F.-*** *Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:*

*Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la respectiva Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*Serán competentes para substanciar el procedimiento de la conciliación a la que deberán acudir los trabajadores y patrones, antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.*

*En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.*

*Cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la presente Ley.*

En este sentido, esta dictaminadora analizó las propuestas de reforma y adición que plantean los promoventes, encontrado que todas se apegan a derecho y, en efecto, cubren faltantes no contemplados en la vigente Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado, así como ajustes y precisiones que deben hacerse para que dicho ordenamiento presente la armonía y funcionalidad que dispone la Ley Federal del Trabajo.

Además de los ajustes conceptuales y de términos, es indispensable realizar las adecuaciones en materia de atribuciones que proponen los autores de la iniciativa para el Centro de Conciliación local, de conformidad al artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo.

Así como las modificaciones con respecto a los integrantes de la Junta de Gobierno, para que sean concordantes con lo establecido en la similar ley de la materia de la federación.

El funcionamiento de la Junta de Gobierno, las atribuciones del Secretario Técnico y las del director, son aspectos que, de forma atinada, los autores de la iniciativa plantean en el proyecto.

El régimen patrimonial del Centro, y la naturaleza, plazos de citación y alcances de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, son otros aspectos que, conforme lo establece la iniciativa, deben ajustarse a lo dispuesto por las bases constitucionales y reglamentarias federales.

También hacemos mención que durante la reunión de esta comisión en fecha lunes veinticuatro de abril del presente año, se acordó realizar una reunión de trabajo el día veintiséis de abril del año en curso, en el cual estuvo presente la titular de la Secretaría del Trabajo del Estado, así como las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, en la cual se sostuvo un análisis de la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto realizada por los promoventes, misma que fue expuesta y discutida a fin de integrar las modificaciones correspondientes.

**CUARTO. –**  Es así como esta dictaminadora considera viable y necesaria la propuesta que se analiza y, concuerda en la necesidad de que sean aprobadas las reformas y adiciones planteadas.

**QUINTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta Comisión tenemos a bien presentar al Pleno para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO. -**  Se reforman: los párrafos primero y segundo del artículo 1, los artículos 2, 3, 4, 5 y 6; los incisos c) y d) de la fracción III y el párrafo segundo del artículo 8, los artículos 9, 11, 12 y 13, la fracción V del artículo 14, el artículo 15 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 18. Se adicionan: la fracción XIX del artículo 18, las fracciones V, VI y un último párrafo al artículo 26. Se derogan: el tercer párrafo del artículo 8; de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado y tienen como propósito establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

Se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría del Trabajo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrá su domicilio legal en la ciudad de Saltillo, y establecerá delegaciones en el territorio del Estado que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto, las cuales contarán con una competencia territorial.

Artículo 3. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza, contará con los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones y sus atribuciones estarán contenidas en esta ley, en su reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se considerarán trabajadores de confianza todos los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, conciliadores, notificadores y demás que señale el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Servicio Profesional incorporará la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, así como los mecanismos necesarios de gestión, promoción y compensación orientados a la jerarquización del empleo y la carrera pública.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Centro: El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Conciliación: al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral en términos de las disposiciones aplicables.

III. Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Constitución: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Director General: Persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. Ley: Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. SEFIN: La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IX. SEFIRC: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

X. Secretaría: La Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 5.** En la operación del Centro prevalecerán los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y perspectiva de género.

**Artículo 6.** El Centro tiene las siguientes atribuciones:

I. Prestar el servicio público de conciliación en los conflictos laborales entre los trabajadores y los empleadores en el ámbito local

II. Recibir solicitudes de conciliación de las y los trabajadores y/o patrones para su trámite.

III. Remitir los informes y documentos que soliciten los tribunales laborales o cualquier otra autoridad legalmente constituida.

IV. Celebrar convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad la Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Una vez ratificado por las partes el convenio, tendrá el carácter de cosa juzgada.

V. Expedir las constancias de no conciliación.

VI. Expedir las copias certificadas de los convenios y demás documentos que se encuentren en sus archivos, previa solicitud de los usuarios que acrediten su personalidad e interés jurídico en el asunto.

VII. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos.

VIII. Coordinar y supervisar las delegaciones que forman parte del Centro.

IX. Adoptar un sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal.

X. Formar, capacitar y evaluar a las y los conciliadores para su profesionalización.

XI. Establecer los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley.

XII. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de presupuesto de egresos, a fin de que se considere en la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado.

XIII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta.

XIV. Imponer multas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos jurídicos que sean aplicables.

XV. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos que le sean aplicables.

Artículo 8. ...

I. ...

II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

c) La persona titular del Instituto Electoral de Coahuila.

d) La persona titular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Cuando la Junta de Gobierno así lo determine, se convocará a los organismos empresariales, las centrales obreras y las instituciones de educación superior, para que, por conducto de los representantes que designen mediante oficio, puedan asistir a las sesiones que se indiquen con voz, pero sin voto.

Artículo 9. Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser suplidos en las sesiones. Los suplentes serán designados por los integrantes propietarios para cubrir sus ausencias temporales, y estos deberán tener cuanto menos el nivel de director o su equivalente.

La calidad de suplentes designados se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido a la o el presidente de la Junta de Gobierno y signado por el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la Junta de Gobierno.

El propietario no podrá sustituir al suplente designado originalmente, salvo por causa justificada, debidamente acreditada ante la o el presidente, en cuyo caso quedará sin efecto la designación anterior y el suplente sustituto deberá rendir protesta, conforme a lo señalado en este artículo.

Quienes integran la Junta de Gobierno, tanto propietarios como suplentes, antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir protesta.

Todos los cargos de quienes integran la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 11. Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito especificando el asunto a tratar; se harán con al menos diez días de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente,

En aquellos casos que el Presidente de la Junta de Gobierno considere de extrema urgencia o importancia, así como a solicitud de alguno de los integrantes, se podrá convocar a sesiones extraordinarias fuera del plazo señalado y por los medios que considere eficaces para cumplir su fin.

Serán consideradas extraordinarias aquellas sesiones donde se traten asuntos que, por su naturaleza, trascendencia, efectos jurídicos o plazos para resolver no admitan demora alguna.

El presidente podrá invitar a las sesiones a personas que tengan conocimientos o experiencia en los asuntos a tratar, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

I. Lugar, hora y fecha en que se llevará a cabo la sesión;

II. El número progresivo de la Sesión para la que se convoca;

III. La mención de ser pública o privada;

IV. La mención de ser ordinaria o extraordinaria;

V. El proyecto de orden del día propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno, y también podrá enlistar los temas propuestos por los integrantes. Los asuntos del orden del día deberán identificar su procedencia; y

VI. La información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión, los cuales se distribuirán en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga el Presidente de la Junta de Gobierno o lo solicite cualquiera de los integrantes. En aquellos casos en que los temas a tratar en el orden del día de la sesión demanden una cantidad importante de documentación y por tanto, no sea posible acompañar a la convocatoria los anexos necesarios para la discusión de estos asuntos, así como la información y documentación relacionada, el Secretario Técnico pondrá a disposición de los integrantes toda la información y documentación necesaria a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados en un portal o sitio web o herramienta tecnológica que al efecto se proporcione, facilitando su acceso mediante claves de seguridad, lo cual se señalará en la propia convocatoria, debiendo justificar tales circunstancias. En tal caso, los integrantes podrán solicitar copia de esos anexos en cualquier momento.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Reglamento Interior del Centro, los manuales, lineamientos, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

II. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Centro que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

III. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Centro y autorizar la publicación de los mismos;

IV. Aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y el de Servicios al Público; el Código de Ética y Conducta, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

V. Aprobar la estructura básica de la organización del Centro y las modificaciones procedentes, las cuales deberán contemplar la instalación, reubicación y en su caso cierre de oficinas en el territorio del Estado a propuesta del Director General;

VI. Aprobar las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del servicio profesional de carrera, así como emitir los lineamientos, criterios y convocatoria para la selección de conciliadores del Centro en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Aprobar el programa institucional;

VIII. Autorizar la creación de Grupos de Expertos que brinden asesoría técnica al Centro, así como sus honorarios;

IX. Aprobar en tiempo los programas anuales y el anteproyecto de presupuesto de egresos como sus modificaciones, así como el informe de resultados respecto del ejercicio anterior que serán presentados por la Dirección General;

X. Promover e implementar mecanismos o programas de capacitación para el personal que lleve a cabo las funciones de conciliación en materia laboral y actividades relacionadas con las funciones del Centro;

XI. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General;

XII. Conocer los informes y dictámenes que presente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XIII. Aprobar el calendario anual de sesiones;

XIV. Evaluar el desempeño del personal del Centro; y

XV. Las demás dispuestas por la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia.

La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del Centro con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, y salvo aquellas facultades referidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá delegar facultades extraordinarias a la persona titular de la Dirección General para actuar, en casos urgentes debidamente fundados y motivados en representación del Centro, obligándolo a dar cuenta de manera inmediata a los integrantes del órgano colegiado a fin de que en la siguiente sesión ratifiquen el contenido de la decisión tomada.

Artículo 14. ...

I. a la IV. ...

V. Las demás dispuestas por la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 15. La persona Titular de la Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

I. Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar y difundir el orden del día correspondiente y recabar la constancia de recibido;

II. Organizar las sesiones, basándose en las instrucciones de logística de la Presidencia de la Junta de Gobierno;

III. Tomar las votaciones de los integrantes presentes en cada sesión;

IV. Levantar las actas correspondientes a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;

V. Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta de Gobierno;

VI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

VII. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta;

VIII. Difundir las actas y acuerdos aprobados, en el sitio de internet correspondiente;

IX. Operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte la propia Junta para el desempeño de sus funciones;

X. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno o quien ocupe la Presidencia.

Artículo 18. ...

I. a la XVI. ...

XVII. Imponer, dentro del procedimiento del servicio público de conciliación contemplado en la Ley Federal del Trabajo, la multa prevista para el caso de inasistencia de la o el patrón citado legalmente a la audiencia de dicho procedimiento;

XVIII. Otorgar, sustituir y revocar, previa autorización de la Junta de Gobierno, poderes generales o especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público que corresponda;

XIX. Las demás dispuestas por las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26. ...

I. a la IV. ...

V. Los subsidios y apoyos que en efectivo o en especie, le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; y

VI. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.

Los bienes muebles e inmuebles del Centro estarán sujetos a lo que disponen los artículos 2 y 9 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Para dar cumplimiento al artículo 17 del presente Decreto, el nombramiento del titular del Centro deberá realizarse dentro de los noventas días siguientes a la entrada en vigor del presente.

**TERCERO. -** La Junta de Gobierno deberá instalarse en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO. -** Dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de la Junta de Gobierno, esta expedirá el Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO. -** El Centro deberá entrar en operación, en la misma fecha en que lo haga el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO. -** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

**SÉPTIMO. -** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 días del mes de junio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie total de 257.73 M2., ubicado en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el Decreto 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 14 del mes de abril de año 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie total de 257.73 M2., ubicado en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el Decreto 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado está conformado por siete locales, ubicado al oriente de la ciudad en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Capellanía en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de la cabecera municipal, con una superficie total de 257.73 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en extensión de 6.00 metros y colinda con el Sr. Valentín Rodríguez.

Al Sur: mide en extensión de 7.05 metros y colinda con la calle Benito Juárez.

Al Oriente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con la calle Capellanía.

Al Poniente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con propiedad del Sr. Francisco Betancourt.

Los cuales se identifican en forma independiente a continuación:

Local 1, con una superficie de 34.01 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.00 metros y colinda con calle Valentín Rodríguez.

Al Sur: mide 6.18 metros y colinda con lote 2.

Al Oriente: mide 5.45 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.47 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979815.

Local 2, con una superficie de 34.03 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.18 metros y colinda con Lote 1.

Al Sur: mide 6.30 metros y colinda con lote 3.

Al Oriente: mide 5.47 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.47 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979816.

Local 3, con una superficie de 35.34 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.30 metros y colinda con lote 2.

Al Sur: mide 6.45 metros y colinda con lote 4.

Al Oriente: mide 5.57 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.53 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979817.

Local 4, con una superficie de 36.76 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.45 metros y colinda con lote 3.

Al Sur: mide 6.80 metros y colinda con lote 5.

Al Oriente: mide 5.65 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.63 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979818.

Local 5, con una superficie de 35.79 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.80 metros y colinda con lote 4.

Al Sur: mide 6.74 metros y colinda con lote 6.

Al Oriente: mide 5.34 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.40 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979819.

Local 6, con una superficie de 38.61 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.74 metros y colinda con lote 5.

Al Sur: mide 6.89 metros y colinda con lote 7.

Al Oriente: mide 5.82 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.52 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979820.

Local 7, con una superficie de 43.19 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.89 metros y colinda con lote 6.

Al Sur: mide 7.05 metros y colinda con calle Benito Juárez.

Al Oriente: mide 6.20 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 6.20 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979821.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, en virtud que los posesionarios tienen 39 años de poseer dichos locales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar su posesión con la escrituración, para garantizar el fomento a la vivienda.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble conformado por siete locales con una superficie total de 257.73 M2., ubicado en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el Decreto 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de noviembre de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado está conformado por siete locales, ubicado al oriente de la ciudad en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Capellanía en la colonia “Eulalio Gutiérrez” de la cabecera municipal, con una superficie total de 257.73 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en extensión de 6.00 metros y colinda con el Sr. Valentín Rodríguez.

Al Sur: mide en extensión de 7.05 metros y colinda con la calle Benito Juárez.

Al Oriente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con la calle Capellanía.

Al Poniente: mide en extensión de 39.50 metros y colinda con propiedad del Sr. Francisco Betancourt.

Los cuales se identifican en forma independiente a continuación:

Local 1, con una superficie de 34.01 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.00 metros y colinda con calle Valentín Rodríguez.

Al Sur: mide 6.18 metros y colinda con lote 2.

Al Oriente: mide 5.45 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.47 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979815.

Local 2, con una superficie de 34.03 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.18 metros y colinda con Lote 1.

Al Sur: mide 6.30 metros y colinda con lote 3.

Al Oriente: mide 5.47 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.47 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979816.

Local 3, con una superficie de 35.34 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.30 metros y colinda con lote 2.

Al Sur: mide 6.45 metros y colinda con lote 4.

Al Oriente: mide 5.57 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.53 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979817.

Local 4, con una superficie de 36.76 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.45 metros y colinda con lote 3.

Al Sur: mide 6.80 metros y colinda con lote 5.

Al Oriente: mide 5.65 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.63 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979818.

Local 5, con una superficie de 35.79 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.80 metros y colinda con lote 4.

Al Sur: mide 6.74 metros y colinda con lote 6.

Al Oriente: mide 5.34 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.40 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979819.

Local 6, con una superficie de 38.61 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.74 metros y colinda con lote 5.

Al Sur: mide 6.89 metros y colinda con lote 7.

Al Oriente: mide 5.82 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 5.52 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979820.

Local 7, con una superficie de 43.19 metros cuadrados, ubicada en la colonia “Eulalio Gutiérrez”, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 6.89 metros y colinda con lote 6.

Al Sur: mide 7.05 metros y colinda con calle Benito Juárez.

Al Oriente: mide 6.20 metros y colinda con calle Capellanía.

Al Poniente: mide 6.20 metros y colinda con calle Francisco Betancourt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°9979821.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de dar certeza jurídica realizando la escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, en virtud que los posesionarios tienen 39 años de poseer dichos locales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,000.00 m2., ubicada en el lote 001, zona 01, en dicho municipio, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que se lleve a cabo la construcción de las instalaciones de apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional, el cual se desincorporo con Decreto número 60 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2021.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 25 del mes de mayo de año 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo N° 84 de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,000.00 m2., ubicada en el lote 001, zona 01, en dicho municipio, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el cual se desincorporo con Decreto número 60 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2021.

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como parcela número 100 del polígono ½, sector 029, del Ejido José María Morelos; inmueble ubicado en el lote 001, zona 01, del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 100,000.00 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 200.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Al Sureste: mide 500.00 metros y colinda con acceso.

Al Suroeste: mide 200.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Al Noroeste: mide 500.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 31419.

**TERCERO.** La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones para apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, para que concluya la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar. En el supuesto de que no se haya concluido la construcción, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Ayuntamiento la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Ayuntamiento de Matamoros, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, para coadyuvar con la seguridad pública, la cual otorgará beneficio a los habitantes de ese municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,000.00 m2., ubicada en el lote 001, zona 01, en dicho municipio, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el cual se desincorporo con Decreto número 60 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2021.

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como parcela número 100 del polígono ½, sector 029, del Ejido José María Morelos; inmueble ubicado en el lote 001, zona 01, del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 100,000.00 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 200.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Al Sureste: mide 500.00 metros y colinda con acceso.

Al Suroeste: mide 200.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Al Noroeste: mide 500.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 31419.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones para apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, para que concluya la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar. En el supuesto de que no se haya concluido la construcción, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Ayuntamiento la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a Iniciativa planteada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar una prórroga del Contrato de Concesión de Uso de Suelo y exclusividad de publicidad, de cinco puentes peatonales propiedad municipal, ubicados en diferentes puntos de la ciudad, con la persona física el C. Humberto de Jesús Mexsen Flores, por una vigencia de hasta 15 años a partir de la firma del contrato.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 14 del mes de agosto de año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 158-U, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, y en los artículos 102, fracciones I, II y XI, 198, fracción III y del 234 al 241 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, los ayuntamientos están facultados para otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos.

**TERCERO.** Que los miembros de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, recibieron por parte del Secretario del Ayuntamiento con fecha 30 de enero del 2020, los documentos para su análisis, discusión y en su caso la aprobación, para celebrar una prórroga del Contrato de Concesión de Uso de Suelo y exclusividad de publicidad, de cinco puentes peatonales propiedad municipal, otorgada mediante contrato de fecha 28 de octubre de 2005, ubicados en diferentes puntos de la ciudad, con la persona física el C. Humberto de Jesús Mexsen Flores, en comisión celebrada el día 03 del mes de marzo del año 2020, se autorizó por unanimidad que se celebre la mencionada concesión por un periodo de 15 años a partir de la firma del mismo.

**CUARTO.** Que, del análisis realizado a la documentación remitida por la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, se adjunta acta de cabildo de fecha 05 de marzo de 2020, donde se aprobó por Unanimidad del cabildo celebrar una prórroga del Contrato de Concesión de Uso de Suelo y exclusividad de publicidad, de cinco puentes peatonales propiedad municipal ubicados en diferentes puntos de la ciudad, otorgada mediante contrato de fecha 28 de octubre de 2005, con la persona física el C. Humberto de Jesús Mexsen Flores, por una vigencia de hasta 15 años a partir de la firma del contrato, cabe mencionar que en el contrato se cumplirá con los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 234 al 241 y demás aplicables del mismo ordenamiento.

**QUINTO.** Que, atento a lo dispuesto por los artículos 158-P fracción V, 158-U fracción II y IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 302 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, esta Comisión de Finanzas considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en este caso, en virtud que el proyecto de la concesión compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo de la actual administración municipal, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la instrumentación de mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación, modernizar la imagen de los servicios públicos, dar seguridad a cruce peatonal, así como optimizar el flujo vehicular mediante la modernización y mantenimiento de puentes peatonales .

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para celebrar una prórroga del Contrato de Concesión de Uso de Suelo y exclusividad de publicidad, de cinco puentes peatonales propiedad municipal, otorgados mediante contrato de fecha 28 de octubre de 2005, con la persona física el C. Humberto de Jesús Mexsen Flores, por una vigencia de hasta 15 años a partir de la firma del contrato.

Los puentes peatonales se encuentran ubicados en los siguientes puntos de la ciudad:

1. Antigua Carretera Torreón – San Pedro frente a la Zona Industrial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
2. Carretera Torreón – Matamoros, esquina con Mieleras frente al Parque Las Américas.
3. Boulevard Aeropuerto y Calzada Juan E. Espinoza, Fraccionamiento Satélite frente al Parque anteriormente denominado Las Etnias actualmente Bosque Urbano.
4. Periférico Raúl López Sánchez frente a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
5. Carretera Torreón – San Pedro frente a Villa Florida.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Concesionario, se obliga a dar mantenimiento en forma constante a los puentes peatonales durante toda la vigencia del contrato, bajo su cargo y responsabilidad, de manera que éste siempre se encuentre en óptimas condiciones de uso, imagen y limpieza.

No podrá ceder, comprometer, ni traspasar a terceros los derechos sobre la concesión de uso de suelo y derecho de exclusividad publicitaria que se les conceda por efectos de este contrato sin la autorización del concedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Concesionario se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por efectos del contrato, así como la obtención y refrendo de las licencias de anuncios anuales, pago de derechos que por la instalación de anuncios y demás permisos o licencias que deba de tramitar para cumplir con el contrato ante las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Concesionario se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, hasta por la cantidad de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para garantizar cualquier daño que se provoque en el patrimonio e integridad física de los usuarios de los puentes con motivo del funcionamiento de estos, mismo seguro que deberá de estar vigente durante toda la duración del presente contrato, debiendo entregar al concedente una copia de la póliza de seguro correspondiente

**ARTÍCULO QUINTO.** El concesionario otorgará al Ayuntamiento el 15% del espacio publicitario de cada uno de los puentes; así mismo el contenido de la publicidad comercial no podrá ser de carácter político ni contrario a la moral o al derecho, ni de productos cuya publicidad se encuentre restringida por las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Presidente Municipal, para que concurra a la suscripción y firma del contrato de la presente operación, que en este proyecto de Decreto se pactan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La concesióna que se refiere el artículo primero del presente Decreto, se sujetará a los términos del contrato de concesión que se celebre para su formalización, así como a lo establecido en el Artículo 90 al 92 del Reglamento de Bienes Inmuebles Municipales y Certidumbre Patrimonial del Municipio de Torreón y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Una vez celebrado el contrato el Ayuntamiento, informara a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que este fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles a este.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXII LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza.  Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna  Secretario | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Martha Loera Arámbula | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Olivia Martínez Leyva | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Luz Natalia Virgil Orona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Yolanda Elizondo Maltos | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Francisco Javier Cortez Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Miguel Ángel Hernández Muñiz.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado del día 10 de febrero de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 15 de febrero del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular, mediante la cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Miguel Ángel Hernández Muñiz, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece los requisitos de las iniciativas populares.

**TERCERO.-** Que el numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que una vez cumplidos con los requisitos para la iniciativa popular, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia resolverá sobre la procedencia de la misma.

**CUARTO.-** Que los integrantes de esta Comisión coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que realizamos el estudio de las iniciativas populares desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**QUINTO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma efectivamente los reúne. Asimismo, concluye que la iniciativa popular es procedente en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara procedente la iniciativa popular mediante la cual se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Miguel Ángel Hernández Muñiz, en virtud de reunir todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese al solicitante el resolutivo de este Acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa, y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente les informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de mayo de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular suscrita por los CC. Mónica Gisel Valdés Hernández y Juan Manuel González Zapata, por el que se reforman diversos ordenamientos en relación con la menstruación digna y crea la Ley de Combate a la Pobreza Menstrual y Garantía al Derecho de la Menstruación Digna de las Mujeres en Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de marzo de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 19 de marzo del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular suscrita por los CC. Mónica Gisel Valdés Hernández y Juan Manuel González Zapata, por el que se reforman diversos ordenamientos en relación con la menstruación digna y crea la Ley de Combate a la Pobreza Menstrual y Garantía al Derecho de la Menstruación Digna de las Mujeres en Coahuila de Zaragoza, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 42 los requisitos de las iniciativas populares.

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma efectivamente los reúne.

Asimismo, concluye que la iniciativa popular es procedente en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley referida, por lo cual esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara procedente la iniciativa popular suscrita por los CC. Mónica Gisel Valdés Hernández y Juan Manuel González Zapata, por el que se reforman diversos ordenamientos en relación con la menstruación digna y crea la Ley de Combate a la Pobreza Menstrual y Garantía al Derecho de la Menstruación Digna de las Mujeres en Coahuila de Zaragoza, en virtud de reunir todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a los interesados el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señalan en su escrito de iniciativa, y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágaseles saber que si desean hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente les informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de abril de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se agregan diversas disposiciones legales a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la C. Montserrat Pérez Sandoval.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de marzo de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 23 de marzo del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se agregan diversas disposiciones legales a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la C. Montserrat Pérez Sandoval, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece los requisitos de la iniciativa popular:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Procurar acompañar a su escrito la iniciativa en versión electrónica, en un procesador de texto, en memoria USB o CD.*

*III. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*IV. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*V. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*VI. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, gobernabilidad, certeza, objetividad, independencia, libertad, equidad, confianza, transparencia, solidaridad, corresponsabilidad y sustentabilidad.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con los requisitos de la iniciativa popular previstos en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma los reúne.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara procedente la iniciativa popular mediante la cual se agregan diversas disposiciones legales a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la C. Montserrat Pérez Sandoval, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** Conforme lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a la solicitante la procedencia de su iniciativa en el domicilio que señala en su escrito, y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de mayo de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se crea el artículo 56 Bis de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1° de marzo de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 25 de marzo del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se crea el artículo 56 Bis de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece los requisitos de la iniciativa popular.

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, gobernabilidad, certeza, objetividad, independencia, libertad, equidad, confianza, transparencia, solidaridad, corresponsabilidad y sustentabilidad.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con los requisitos de la iniciativa popular previstos en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma los reúne.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara procedente la iniciativa popular mediante la cual se crea el artículo 56 Bis de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** Conforme lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese al solicitante la procedencia de su iniciativa en el domicilio que señala en su escrito, y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de mayo de 2021.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  |  |  |